

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas se **tramitarán** conforme al procedimiento de concurrencia simplificado, estando las mismas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El criterio a efectos de priorización de las solicitudes, será el de riguroso orden de entrada, hasta agotar el límite presupuestario asignado.

INSTALACIÓN	AYUDA	LÍMITE
Repartidores de Coste de Calefacción	60% del coste de adquisición, IVA excluido	2.500 € por beneficiario
Contadores de calefacción	60% del coste de adquisición, IVA excluido	5.000 € por beneficiario



AYUDAS 2016 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

INSTALACIÓN DE REPARTIDORES DE COSTE Y CONTADORES DE CALEFACCIÓN

INSTALACIÓN DE REPARTIDORES DE COSTE Y CONTADORES DE CALEFACCIÓN

ÓRGANO CONVOCANTE
Gobierno de Castilla-La Mancha
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Teléfono: 925 267 800
Avda. Río Estenilla, s/n. 45071, Toledo.
www.castillalamancha.es



CASTILLA-LA MANCHA

INSTALACIÓN DE REPARTIDORES DE COSTE Y CONTADORES DE CALEFACCIÓN

AYUDAS 2016 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA



SOLICITE LAS AYUDAS hasta el 31 de OCTUBRE de 2016*
• Salvo agotamiento previo de los fondos asignados.



AHORRA HASTA EL
60%

EN LA INSTALACIÓN DEL
REPARTIDOR DE COSTE O
CONTADOR DE CALEFACCIÓN

OBJETO

Las ayudas que se convocan tienen por objeto medir los consumos y repartir los gastos correspondientes en función de los consumos reales de calefacción, en comunidades de propietarios legalmente constituidas, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas las comunidades de propietarios legalmente constituidas, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las condiciones para considerar las actuaciones como subvencionables, son las que se relacionan a continuación:

a) Los repartidores de costes y contadores de calefacción deberán instalarse en edificios de comunidades de propietarios que cuenten con instalaciones térmicas centralizadas, basadas en sistema de distribución de calefacción por columnas, en el caso de los repartidores de coste, y en sistema de anillos en el caso de contadores de calefacción.

b) Los repartidores de costes y contadores de calefacción a instalar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los repartidores de coste deben ser acordes a las normas de diseño y funcionamiento de la norma UNE-EN-834, y los contadores de calefacción a la norma UNE-EN-1434.
- 2) Deben estar debidamente certificados u homologados por un laboratorio independiente, y homologado para distribuidores de costes de calefacción dentro de la Unión Europea.
- 3) Debe contar con marcado CE.
- 4) Los repartidores de coste a instalar deben ser acordes a lo establecido en la Directiva 2004/108 CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004 y la Directiva 1999/5/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 1999, con vigencia hasta el 13 de junio de 2016 y posteriormente a lo establecido en la Directiva 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014. Los contadores de calefacción a instalar deben ser acordes a lo establecido en la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2001 relativa a los instrumentos de medida, concretamente al anexo MI-004.

c) Los repartidores de costes y contadores de calefacción que se instalen deberán ser nuevos y han de tener como destino final su instalación en edificios de comunidades de propietarios ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

d) En ningún caso podrán acogerse al programa de ayudas la compra sin instalación, lo que se acreditará tanto en el modelo de solicitud de ayuda, como mediante el documento de factura emitido por la empresa instaladora.

e) Las comunidades de propietarios deberán estar legalmente constituidas y no tener actividades o usos empresariales.

f) La instalación de los repartidores de coste y contadores de calefacción deberá realizarse dentro del periodo de vigencia de la presente orden.

g) Solo serán subvencionables las actuaciones de inversión que impliquen la instalación de no menos de 50 repartidores y no menos de 12 contadores de calefacción.

h) Con carácter general, la instalación de los repartidores conllevará una reducción de, al menos, el veinte por ciento del consumo de energía del edificio.

i) Solo podrá otorgarse una ayuda por beneficiario.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Las actuaciones subvencionables extenderán sus efectos **desde el día 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2016.**

SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por los interesados **desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el DOCM y concluirá el día 31 de octubre de 2016**, salvo agotamiento previo a dicha fecha del crédito consignado para las ayudas.

LUGAR PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- a. En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castilalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(ver artículos 26 y 30 de la Orden de la base reguladora)

- Solicitud de subvención firmada con indicación expresa de las declaraciones de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- Justificante del pago conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. (VER CONDICIONES PAGO ARTÍCULO 40, letra c)

- Con carácter específico del programa de instalación de repartidores de costes de calefacción, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIF del solicitante, así como en su caso, copia del DNI o NIF del representante y documentación por la que se confiera la representación

b) Certificación del secretario de la comunidad de propietarios, acreditativa de la condición de presidente de la comunidad por parte del firmante de la solicitud, así como acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las normas de diseño y funcionamiento según UNE-EN-834 así como la homologación correspondiente emitida por un laboratorio de ensayos de los repartidores de coste de calefacción instalados.

d) Marcado CE de los repartidores instalados.

e) Memoria técnica descriptiva suscrita por técnico competente en la que relacione al menos la tipología del sistema de calefacción del edificio solicitante de la ayuda, el número de viviendas afectadas, número de radiadores por vivienda, identificación de los repartidores instalados en cada vivienda, y descripción del sistema de seguimiento o control que va a llevarse a cabo para la toma de datos, así como estimación del ahorro a obtener en relación al consumo vigente del edificio.

f) Factura de adquisición de los repartidores de coste y contadores de calefacción, en la que deberá reflejarse como mínimo:

1º Datos de los repartidores o contadores nuevos adquiridos e instalados (precio, tipo, marca y modelo).

2º Fecha de la venta e instalación.

3º NIF de la empresa instaladora y domicilio.

4º Datos relativos a la dirección de instalación y datos a nombre de quien se emite la factura (comunidad, representante en su caso con nombre, apellidos y DNI).

5º Referencia expresa a su acogimiento al plan de instalación de repartidores de costes de calefacción en Castilla-La Mancha en vigor.

